



Novedades en materia de Contabilidad, Auditoria, Prevención de lavado de dinero



Dr. Andres Marcelo Zarauza

1

www.mrconsultores.com.ar

1



Temas a desarrollar:

- 1) Esquema de Normas Contables Vigentes cierres hasta 31-12-24.
- 2) Lavado de dinero cambios en escalas para ser sujeto obligado por la UIF.
- 3) RT 53 Modificación a la RT 37 Novedades en la norma y en el informe del auditor.
- 4) Nuevas normas contables (NUA)

2

www.mrconsultores.com.ar

2

Esquema de Normas Contables Vigentes para cierres hasta 31-12-24 (inclusive)



3

www.mrconsultores.com.ar

3

NOVEDADES CONTABLES CIERRES- DIC 2022

Esquema de Normas Contables

- NIIF y NIIF para Pymes
 - Obligatorias: cotizantes (con excepciones): NIIF
 - Optativas: todos
- RT 17
 - Obligatoria: para los que no son EP y no usan NIIF y optativa para los EP
- RT 41 para EP
 - Optativa para EP (< 15 millones de ingresos)

4

www.mrconsultores.com.ar

4

NOVEDADES CONTABLES CIERRES- DIC 2022

NCP Locales MC RT 16

RT 41 Medición exclusiva para EP

RT 17 Medición para el resto

RT 8 General de Presentación

5

www.mrconsultores.com.ar

5

NOVEDADES CONTABLES CIERRES- DIC 2022

NCP Locales de Medición

RT 6
Método de ajuste por inflación

RT 18 ~ 23
Temas varios

RT 17 o 41
General

RT 14 ~ 21
VPP – Consolidación – Neg. Conjuntos y Partes Relacionadas

RT 22
Actividad Agropecuaria

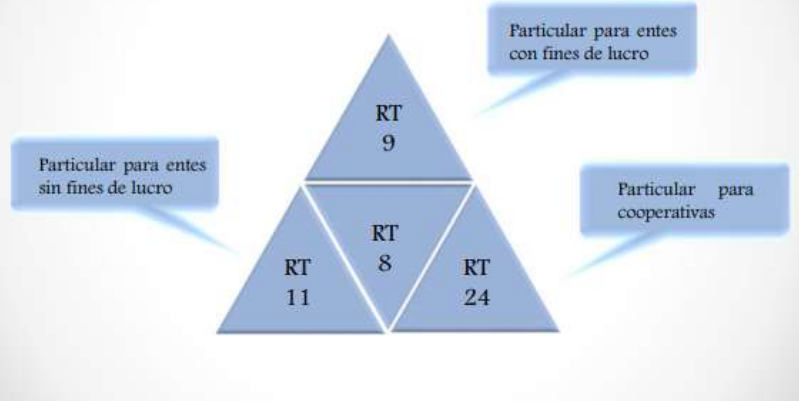
6

www.mrconsultores.com.ar

6

NOVEDADES CONTABLES CIERRES- DIC 2022

NCP Locales de Presentación



7

www.mrconsultores.com.ar

7

NOVEDADES CONTABLES CIERRES- DIC 2024

Indices para aplicar RT 41

Aplicable a ejercicios cerrados al	Mes/Año del Índice	Índice de Precios (IPIM Facpce)	Índice de Precios (Índice empalmado publicado por FACPCE)	Monto de Ingresos/Recursos (Base diciembre 2014)	
				Entes Pequeños (EP) Segunda parte RT 41	Entes Medianos (EM) Tercera parte RT 41
31/12/2015	dic-14	841,66	63,4032	15.000.000	75.000.000
31/01/2016	ene-15	843,35		15.030.119	75.150.595
29/02/2016	feb-15	845,45		15.067.545	75.337.725
31/03/2016	mar-15	853,74		15.215.289	76.076.444
30/04/2016	abr-15	860,1		15.328.636	76.643.181
31/05/2016	may-15	872,85		15.555.866	77.779.329
30/06/2016	jun-15	884,33		15.760.461	78.802.307
31/07/2016	jul-15	897,04		15.986.978	79.934.891
31/08/2016	ago-15	909,85		16.215.277	81.076.385
30/09/2016	sep-15	922,14		16.434.308	82.171.542
31/10/2016	oct-15	930,69		16.586.686	82.933.429
30/11/2016	nov-15	949,30		16.918.420	84.592.098
31/12/2016	dic-15	986,33		17.578.238	87.891.190
31/01/2017	ene-16	1.075,10		19.160.279	95.801.397
28/02/2017	feb-16	1.128,85		20.118.293	100.591.466
31/03/2017	mar-16	1.155,94		20.601.132	103.005.662
30/04/2017	abr-16	1.173,28		20.910.149	104.550.747
31/05/2017	may-16	1.215,52		21.662.915	108.314.573
30/06/2017	jun-16	1.250,77		22.291.139	111.455.696
31/07/2017	jul-16	1.284,54		22.893.000	114.465.000
31/08/2017	ago-16	1.289,68		22.984.572	114.922.860
30/09/2017	sep-16	1.294,84		23.076.510	115.382.551
31/10/2017	oct-16	1.302,61		23.214.969	116.074.847
30/11/2017	nov-16	1.316,94		23.470.334	117.351.670
31/12/2017	dic-16	1.327,47		23.658.097	118.290.483
31/01/2018	ene-17	1.347,38		24.012.968	120.064.841
28/02/2018	feb-17	1.370,29		24.421.189	122.105.943
31/03/2018	mar-17	1.382,62		24.640.979	123.204.896

8

www.mrconsultores.com.ar

8

NOVEDADES CONTABLES CIERRES- DIC 2024

Indices para aplicar RT 41

Aplicable a ejercicios cerrados al	Mes/Año del Índice	Indice de Precios (IPIM Facpce)	Indice de Precios (Indice empalmado publicado por FACPCE)	Monto de Ingresos/Recursos (Base diciembre 2014)	
				Entes Pequeños (EP) Segunda parte RT 41	Entes Medianos (EM) Tercera parte RT 41
30/04/2018	abr-17	1.389,53		24.764.184	123.820.921
31/05/2018	may-17	1.402,04		24.987.062	124.935.309
30/06/2018	jun-17	1.428,68		25.461.816	127.309.080
31/07/2018	jul-17	1.465,83		26.123.823	130.619.116
31/08/2018	ago-17	1.493,68		26.620.176	133.100.879
30/09/2018	sep-17	1.508,61		26.886.378	134.431.888
31/10/2018	oct-17	1.531,24		27.289.673	136.448.366
30/11/2018	nov-17	1.554,21		27.699.018	138.495.092
31/12/2018	dic-17	1.579,08		28.142.203	140.711.013
31/01/2019	ene-18	1.651,72		29.436.744	147.183.720
28/02/2019	feb-18	1.731,00		30.849.708	154.248.539
31/03/2019	mar-18	1.763,89		31.435.852	157.179.261
30/04/2019	abr-18	1.795,64		32.001.697	160.008.487
31/05/2019	may-18	1.930,31		34.401.825	172.009.124
30/06/2019	jun-18	2.055,78		36.637.943	183.189.717
31/07/2019	jul-18	2.152,40		38.359.927	191.799.634
31/08/2019	ago-18	2.257,87	155,1034	40.239.563	201.197.816
30/09/2019	sep-18		165,2383	39.092.262	195.461.310
31/10/2019	oct-18		174,1473	41.199.963	205.999.815
30/11/2019	nov-18		179,6388	42.499.148	212.495.742
31/12/2019	dic-18		184,2552	43.591.301	217.956.507
31/01/2020	ene-19		189,6101	44.858.170	224.290.848
29/02/2020	feb-19		196,7501	46.547.359	232.736.794
31/03/2020	mar-19		205,9571	48.725.561	243.627.806
30/04/2020	abr-19		213,0517	50.404.010	252.020.048
31/05/2020	may-19		219,5691	51.945.903	259.729.517
30/06/2020	jun-19		225,5370	53.357.796	266.788.979
31/07/2020	jul-19		230,4940	54.530.528	272.652.642
31/08/2020	ago-19		239,6077	56.686.658	283.433.289
30/09/2020	sep-19		253,7102	60.023.043	300.115.215
31/10/2020	oct-19		262,0661	61.999.891	309.999.456
30/11/2020	nov-19		273,2158	64.637.700	323.188.498
31/12/2020	Dic-19		283,4442	67.057.546	335.287.730

9

NOVEDADES CONTABLES CIERRES- DIC 2024

Indices para aplicar RT 41

31/01/2021	ene-20		289,8299	68.568.282	342.841.410
28/02/2021	feb-20		295,6660	69.948.993	349.744.966
31/3/2021	mar-20		305,5515	72.287.716	361.438.579
30/4/2021	abr-20		310,1243	73.369.554	366.847.770
31/5/2021	may-20		314,9087	74.501.453	372.507.263
30/6/2021	jun-20		321,9738	76.172.922	380.864.609
31/7/2021	jul-20		328,2014	77.646.254	388.231.272
31/08/2021	ago-20		337,0632	79.742.789	398.713.945
30/09/2021	sept-20		346,6207	82.003.913	410.019.565
31/10/2021	oct-20		359,6570	85.088.055	425.440.277
30/11/2021	nov-20		371,0211	87.776.587	438.882.935
31/12/2021	Dic-20		385,8826	91.292.537	456.462.686
31/01/2022	ene-21		401,5071	94.988.999	474.944.995
28/02/2022	feb-21		415,8595	98.384.506	491.922.529
31/03/2022	mar-21		435,8657	103.117.595	515.587.975
30/04/2022	abr-21		453,6503	107.325.096	536.625.478
31/05/2022	may-21		468,7250	110.891.485	554.457.425
30/06/2022	jun-21		483,6049	114.411.788	572.058.942
31/07/2022	jul-21		498,0987	117.840.748	589.203.739
31/08/2022	ago-21		510,3942	120.749.631	603.748.155
30/09/2022	Sept-21		528,4968	125.032.364	625.161.821

10

10

NOVEDADES CONTABLES CIERRES- DIC 2024

Indices para aplicar RT 41

Aplicable a ejercicios cerrados al	Mes/Año del Índice	Índice de Precios (IPIM Fapcpe)	Índice de Precios (Índice empalmado publicado por FACPCE)	Monto de Ingresos/Recursos (Base diciembre 2014)	
				Entes Pequeños (EP) Segunda parte RT 41	Entes Medianos (EM) Tercera parte RT 41
30/11/2022	Nov-21		560,9184	132.702.703	663.513.514
31/12/2022	dic-21		582,4575	137.798.447	688.992.235
31/01/2023	Ene-22		605,0317	143.139.077	715.695.383
28/02/2023	Feb-22		633,4341	149.858.548	749.292.741
31/03/2023	mar-22		676,0566	159.942.227	799.711.134
30/04/2023	Abr-22		716,9399	169.614.444	848.072.219
31/05/2023	May-22		753,1470	178.180.360	890.901.800
30/06/2023	Jun-22		793,0278	187.615.404	938.077.021
31/07/2023	Jul-22		851,7610	201.510.570	1.007.552.852
31/08/2023	Ago-22		911,1316	215.556.533	1.077.782.667
30/09/2023	Sept-22		967,3076	228.846.714	1.144.233.572
31/10/2023	Oct-22		1.028,7060	243.372.417	1.216.862.083
30/11/2023	Nov-22		1.079,2787	255.336.962	1.276.684.812
31/12/2023	Dic-22		1.134,5875	268.421.980	1.342.109.901
31/01/2024	Ene-23		1.202,9790	284.602.118	1.423.010.589
29/02/2024	Feb-23		1.282,7091	303.464.754	1.517.323.771
31/03/2024	Mar-23		1.381,1601	326.756.402	1.633.782.009
30/04/2024	Abr-23		1.497,2147	354.212.729	1.771.063.645
31/05/2024	May-23		1.613,5895	381.744.809	1.908.724.047
30/06/2024	Jun-23		1.709,6115	404.461.802	2.022.309.008
31/07/2024	Jul-23		1.818,0838	430.124.300	2.150.621.499
31/08/2024	Ago-23		2.044,2832	483.638.807	2.418.194.034
30/09/2024	Sept-23		2.304,9242	545.301.546	2.726.507.731
31/10/2024	Oct-23		2.496,2730	590.571.060	2.952.855.298
30/11/2024	Nov-23		2.816,0628	666.227.288	3.331.136.441
31/12/2024	Dic-23		3.533,1922	835.886.564	4.179.432.820

11

www.mrconsultores.com.ar

11

NOVEDADES CONTABLES CIERRES- DIC 2024

Indices para aplicar RT 41

31/01/2023	Ene-22		605,0317	143.139.077	715.695.383
28/02/2023	Feb-22		633,4341	149.858.548	749.292.741
31/03/2023	mar-22		676,0566	159.942.227	799.711.134
30/04/2023	Abr-22		716,9399	169.614.444	848.072.219
31/05/2023	May-22		753,1470	178.180.360	890.901.800
30/06/2023	Jun-22		793,0278	187.615.404	938.077.021
31/07/2023	Jul-22		851,7610	201.510.570	1.007.552.852
31/08/2023	Ago-22		911,1316	215.556.533	1.077.782.667
30/09/2023	Sept-22		967,3076	228.846.714	1.144.233.572
31/10/2023	Oct-22		1.028,7060	243.372.417	1.216.862.083
30/11/2023	Nov-22		1.079,2787	255.336.962	1.276.684.812
31/12/2023	Dic-22		1.134,5875	268.421.980	1.342.109.901
31/01/2024	Ene-23		1.202,9790	284.602.118	1.423.010.589
29/02/2024	Feb-23		1.282,7091	303.464.754	1.517.323.771
31/03/2024	Mar-23		1.381,1601	326.756.402	1.633.782.009
30/04/2024	Abr-23		1.497,2147	354.212.729	1.771.063.645
31/05/2024	May-23		1.613,5895	381.744.809	1.908.724.047
30/06/2024	Jun-23		1.709,6115	404.461.802	2.022.309.008
31/07/2024	Jul-23		1.818,0838	430.124.300	2.150.621.499
31/08/2024	Ago-23		2.044,2832	483.638.807	2.418.194.034
30/09/2024	Sept-23		2.304,9242	545.301.546	2.726.507.731
31/10/2024	Oct-23		2.496,2730	590.571.060	2.952.855.298
30/11/2024	Nov-23		2.816,0628	666.227.288	3.331.136.441
31/12/2024	Dic-23		3.533,1922	835.886.564	4.179.432.820
31/1/2025	ene-24		4.261,5324	1.008.198.104	5.040.990.518

12

www.mrconsultores.com.ar

12

NOVEDADES CONTABLES CIERRES- DIC 2024

Indices para aplicar NUA

Aplicable a ejercicios cerrados al	Mes/Año del índice del ejercicio inmediato anterior	Índice de precios al consumidor con cobertura nacional	Coeficiente que refleja la variación del índice de precios	Monto de Ingresos Resolución Junta de Gobierno N 608/22 (Base octubre 2022)	
				Entidades Pequeñas (EP)	Entidades Medianas (EM)
				Párrafo 6 b) RT 54	Párrafo 7 b) RT 54
	oct-22	1028,706		650.000.000	3.250.000.000
No aplicable	nov-22	1079,2787	No aplicable	No aplicable	No aplicable
31/12/2023	dic-22	1134,5875	1,1029	716.902.473	3.584.512.363
31/1/2024	ene-23	1202,9790	1,1694	760.116.447	3.800.582.236
29/2/2024	feb-23	1282,7091	1,2469	810.494.850	4.052.474.249
31/3/2024	mar-23	1381,1601	1,3426	872.702.274	4.363.511.368
30/4/2024	abr-23	1497,2147	1,4554	946.032.739	4.730.163.696
31/5/2024	may-23	1613,5895	1,5686	1.019.565.527	5.097.827.635
30/6/2024	jun-23	1709,6115	1,6619	1.080.238.158	5.401.190.792
31/7/2024	jul-23	1818,0838	1,7674	1.148.777.659	5.743.888.293
31/8/2024	ago-23	2044,2832	1,9872	1.291.704.413	6.458.522.066
30/9/2024	sep-23	2304,9242	2,2406	1.456.393.498	7.281.967.491
31/10/2024	oct-23	2496,2730	2,4266	1.577.299.491	7.886.497.454
30/11/2024	nov-23	2816,0628	2,7375	1.779.362.442	8.896.812.209
31/12/2024	dic-23	3533,1922	3,4346	2.232.489.098	11.162.445.490
31/1/2025	ene-24	4261,5324	4,1426	2.692.699.430	13.463.497.151

13

www.mrconsultores.com.ar

13

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

- Cambios recientes-----

- Resolución 84/2023 17/05/2023



14

www.mrconsultores.com.ar

14

UIF



- EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°.- Adoptase para las resoluciones que se modifican por la presente, la siguiente definición: Salario Mínimo, Vital y Móvil; al fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente al 31 de diciembre del año calendario anterior y al 30 de junio del año calendario corriente, según corresponda.

- ARTÍCULO 2°.- Incorporase como inciso h) al artículo 2° de las Resoluciones UIF Nros. 21/2011, 30/2011, 199/2011, 11/2012, 16/2012, 17/2012, 18/2012, 22/2012, 23/2012, 66/2012; como inciso m) al artículo 2° de la Resolución UIF N° 28/2011; como inciso g) del artículo 3° de la Resolución N° 41/2011; como inciso f) **al artículo 2° de la Resolución UIF N° 65/2011**; como inciso i) al artículo 2° de la Resolución 52/2012, y como inciso j) al artículo 2° de la Resolución UIF N° 140/2012, la definición prevista en el artículo 1° de la presente resolución.

- ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el inciso u) del artículo 2° de la Resolución UIF N° 28/2018 y el inciso x) del artículo 2° de la Resolución UIF N° 76/2019, por la definición prevista en el artículo 1° de la presente resolución

15

www.mrconsultores.com.ar

15

UIF



- EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

- ARTÍCULO 16.- Sustitúyase el texto del punto i) del apartado B) del inciso e) del artículo 2° de la Resolución UIF N° 65/2011, y sus modificatorias, por el siguiente: “Posean un activo superior a CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS, VITALES Y MÓVILES o;”

- **Vigencia a partir del 1 de julio de 2023**

16

www.mrconsultores.com.ar

16

UIF



Norma	Periodo	Activo
	Hasta 4-22	56.000.000
RG 50/2022	5/22 hasta 6/23	120.000.000
RG 84/2023	7/23 Hasta 12/23	351.948.000
RG 84/2023	12/23 hasta 6/24	624.000.000

17

www.mrconsultores.com.ar

17

Resolución Técnica N° 53

Modificación de la Resolución Técnica N° 37

NORMAS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE
ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS
RELACIONADOS **E INFORMES DE CUMPLIMIENTO**

18

www.mrconsultores.com.ar

18

Resolución Técnica N° 53

Vigencia

El nuevo texto de la Resolución Técnica N° 37 resultará de aplicación:

- a. para encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de septiembre de 2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios; y
- b. para los demás encargos, a partir del 1° de septiembre de 2022 inclusive. A tal fin, se considerará la fecha del informe del contador.

19

www.mrconsultores.com.ar

19

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

- A. CONDICIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTA RESOLUCIÓN TÉCNICA
- Independencia
 - 1. El contador público (en adelante, indistintamente el “contador”) debe tener independencia con relación al ente al que se refiere la información objeto del encargo.
 - 2. La actitud mental independiente y la independencia aparente son necesarias para lograr imparcialidad, objetividad y veracidad y ser reconocido como que realiza su tarea sin prejuicios, libre de conflicto de intereses o de influencia indebida de terceros.

www.mrconsultores.com.ar

20

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

- A. CONDICIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTA RESOLUCIÓN TÉCNICA
- Independencia
- Falta de independencia aparente
- 3. El contador no tiene independencia aparente en los siguientes casos:
 - 3.1. Cuando estuviera en relación de dependencia con respecto al ente cuya información es objeto del encargo o con respecto a los entes que estuvieran vinculados económicamente a aquel, o lo hubiera estado en el ejercicio al que se refiere la información que es objeto del encargo.
 - No se considera que existe relación de dependencia cuando el contador tiene a su cargo el registro de documentación contable, la preparación de los estados contables y la realización de otras tareas similares remuneradas mediante honorarios, en tanto no coincidan con funciones de dirección, gerencia o administración del ente cuyos estados contables o informaciones son objeto del encargo.

www.mrconsultores.com.ar

21

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

- A. CONDICIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTA RESOLUCIÓN TÉCNICA
- Independencia
- Falta de independencia aparente
- 3. El contador no tiene independencia aparente en los siguientes casos:
 - 3.2. Cuando fuera cónyuge o equivalente, o pariente por consanguinidad, en línea recta o colateral hasta el cuarto grado inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado, de alguno de los propietarios, directores, gerentes o administradores del ente cuya información es objeto del encargo o de los entes vinculados económicamente a aquel.

www.mrconsultores.com.ar

22

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

- A. CONDICIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTA RESOLUCIÓN TÉCNICA
- Independencia
- Falta de independencia aparente
- 3. El contador no tiene independencia aparente en los siguientes casos:
 - 3.3. Cuando fuera propietario, director, gerente o administrador del ente cuya información es objeto del encargo, o de los entes que estuvieran vinculados económicamente a aquel, o lo hubiese sido en el ejercicio al que se refiere la información que es objeto del encargo. No existe falta de independencia cuando el contador fuera socio o asociado de entidades civiles sin fines de lucro (clubes, fundaciones, mutuales u otras organizaciones de bien público) o cooperativas, cuya información es objeto del encargo o de los entes económicamente vinculados a aquellas.

www.mrconsultores.com.ar

23

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

- A. CONDICIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTA RESOLUCIÓN TÉCNICA
- Independencia
- Falta de independencia aparente
- 3. El contador no tiene independencia aparente en los siguientes casos:
 - 3.4. Cuando tuviera intereses significativos en el ente cuya información es objeto del encargo o en los entes que estuvieran vinculados económicamente a aquel, o los hubiera tenido en el ejercicio al que se refiere la información que es objeto del encargo

www.mrconsultores.com.ar

24

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

- A. CONDICIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTA RESOLUCIÓN TÉCNICA
- Independencia
- Falta de independencia aparente
- 3. El contador no tiene independencia aparente en los siguientes casos:
- 3.5. Cuando la remuneración fuera contingente o dependiente de las conclusiones o resultados de su tarea.
- 3.6. Cuando la remuneración fuera pactada sobre la base del resultado del período u otra variable a que se refieren los estados contables u otra materia objeto del encargo. No vulneran esta norma las disposiciones sobre aranceles profesionales que fijan su monto mínimo sobre la base del activo, pasivo, o ingresos por ventas o servicios del ente

www.mrconsultores.com.ar

25

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

- A. CONDICIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTA RESOLUCIÓN TÉCNICA
- Vinculación Económica
- 4. Se entiende por entes (personas, entidades o grupos de entidades) económicamente vinculados a aquellos que, a pesar de ser jurídicamente independientes, reúnen algunas de las siguientes condiciones:
- 4.1. tuvieran vinculación significativa de capitales;
- 4.2. tuvieran, en general, los mismos directores, socios o accionistas; 4.3. se trate de entes que por sus especiales vínculos debieran ser considerados como una organización económica única.

www.mrconsultores.com.ar

26

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

- A. CONDICIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTA RESOLUCIÓN TÉCNICA
- Alcance de las incompatibilidades
- 5. Los requisitos de independencia son de aplicación tanto para el contador que emite su informe, como para todos los integrantes del equipo de trabajo que intervienen en ese encargo, ya fueran estos profesionales en ciencias económicas, profesionales en otras disciplinas o no profesionales.
- 6. En los casos de sociedades de profesionales, las incompatibilidades determinadas en II.A.3 se extienden a todos los socios o asociados del contador.

27

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

- A. CONDICIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTA RESOLUCIÓN TÉCNICA
- Otras disposiciones aplicables
- 7. El análisis de la condición de independiente debe ser realizada conjuntamente con las disposiciones que en esta materia prescriben las normas legales y reglamentarias aplicables al tipo de encargo y el código de ética correspondiente, aplicándose en cada caso la disposición más restrictiva.

www.mrconsultores.com.ar

28

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

- B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO
 - 1. El contador únicamente iniciará o continuará relaciones y encargos en los que:
 - 1.1. tenga competencia y capacidad para hacerlo;
 - 1.2. pueda cumplir los requerimientos de ética aplicables
 - 1.3. haya considerado la integridad del cliente y no disponga de información que le lleve a concluir que el cliente carece de integridad o que la información objeto del encargo fue preparada con una intención engañosa;
 - 1.4. exista una comprensión común por parte del contador y de la dirección del ente acerca de los términos del encargo y de las responsabilidades de ambas partes; y
 - 1.5. tenga acceso a toda la información conocida por la dirección y otras autoridades del ente que sea relevante para su labor, tal como registros, documentación u otros elementos, información adicional que pueda solicitar y acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales el contador considere necesario obtener elementos de juicio.

www.mrconsultores.com.ar

29

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

- B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO
 - 2. El contador no aceptará un encargo en el que la parte contratante imponga una limitación al alcance de su trabajo de tal forma que este considere que tendrá que abstenerse de emitir una opinión o conclusión. Si la imposición de la limitación se produce luego de comenzado el trabajo, el contador evaluará las alternativas de renunciar o completar el encargo expresando una conclusión que refleje tal circunstancia o absteniéndose de hacerlo.
 - 3. El contador, a través del desarrollo de su tarea, debe reunir elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar las aseveraciones formuladas en su informe. Su tarea debe ser planificada en función de los objetivos del encargo.

www.mrconsultores.com.ar

30

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

- B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO
- 4. Documentación del encargo
- 4.1. El contador documentará su trabajo de modo tal que proporcione un registro suficiente y adecuado de las bases que fundamentan su informe y evidencia de que su tarea se planificó y ejecutó de conformidad con las normas y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables. La cantidad y calidad de los elementos de juicio obtenidos deberán ser suficientes como para permitir que otro contador, a partir de la documentación, pueda comprender el trabajo realizado.

www.mrconsultores.com.ar

31

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

- B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO
- 4. Documentación del encargo
- 4.2. La documentación contendrá como mínimo:
 - 4.2.1. la descripción de la tarea realizada;
 - 4.2.2. los datos y antecedentes recogidos durante el desarrollo de la tarea, ya se tratara de aquellos que el contador hubiere preparado o de los que hubiere recibido de terceros; y
 - 4.2.3. las conclusiones particulares y generales.

www.mrconsultores.com.ar

32

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

• B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO

• 4. Documentación del encargo

- 4.3. El contador conservará, en un soporte adecuado a las circunstancias y por el plazo que fijen las normas legales o por diez años, el que fuera mayor, la documentación de su trabajo, una copia de los informes emitidos y, en su caso, una copia de los estados contables o de la información objeto del encargo, firmada por el representante legal del ente al que tales estados contables o información correspondan.

www.mrconsultores.com.ar

33

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

• B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO

- 5. El contador realizará su tarea dentro del principio de economía aplicable a todo control. Para que su labor sea económicamente útil, deberá culminarla en un lapso y a un costo razonable. Esas limitaciones de tiempo y de costo serán evaluadas por el contador a fin de determinar si no representan un inconveniente para la realización adecuada del encargo.
- 6. Cuando planifica y ejecuta un encargo, dependiendo de su naturaleza, el contador considerará la significación y los riesgos **valorados de incorrecciones**.

www.mrconsultores.com.ar

34

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

- B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO
- 7. En la aplicación de los procedimientos seleccionados para los encargos previstos en esta resolución técnica, el contador podrá actuar sobre bases selectivas, determinadas exclusivamente según su criterio o apoyándolo con el uso de métodos estadísticos, excepto:
 - 7.1. en los encargos para realizar procedimientos acordados, donde la utilización de bases selectivas también debe ser convenida con el comitente; y
 - 7.2. en las certificaciones, en las que el contador debe examinar el total de la población.

www.mrconsultores.com.ar

35

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

- B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO
- 8. Como parte de los procedimientos correspondientes a los encargos de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, encargos de compilación y encargos para la emisión de informes de cumplimiento, el contador obtendrá manifestaciones escritas, suscriptas por la dirección con el propósito de confirmar determinadas materias o para reunir elementos de juicio que no es posible obtener mediante la aplicación de los procedimientos usuales.

www.mrconsultores.com.ar

36

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

· B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO

- 9. Los procedimientos usuales que se enuncian en los capítulos específicos a cada encargo pueden ser modificados, remplazados por otros alternativos o suprimidos, atendiendo a las circunstancias. En estos casos, el contador debe estar en condiciones de demostrar que el procedimiento usual no fue practicable o de razonable aplicación o que, a pesar de la modificación, remplazo o supresión, pudo reunir elementos de juicio válidos y suficientes.
- 10. Los procedimientos usuales, en cuanto fueran de aplicación, serán ejecutados asimismo en la revisión de operaciones o hechos posteriores a la fecha a que se refieran los estados contables o la información objeto del encargo y hasta la fecha de emisión del informe del contador, cuando correspondiera, para verificar en qué medida pudieron haberlos afectado.

www.mrconsultores.com.ar

37

II. NORMAS COMUNES A LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES, SERVICIOS RELACIONADOS Y ENCARGOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO

· B. NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL ENCARGO

- 11. Cuando el contador contrate a un experto y utilice su trabajo para obtener elementos de juicio válidos y suficientes, evaluará si el experto tiene la competencia, la capacidad, la objetividad y la independencia necesarias para sus fines, en concordancia con la valoración de los riesgos efectuada. El contador es responsable de su informe, y la utilización del trabajo de un experto por parte del contador no reduce dicha responsabilidad.

www.mrconsultores.com.ar

38

III. NORMAS DE AUDITORÍA A. AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS CONTABLES CON FINES GENERALES

- Auditoría de grupos
- 3.13. Cuando se auditan estados contables de un grupo, debe existir una clara comunicación entre el auditor del grupo y los auditores de los componentes sobre el alcance y el momento de realización del trabajo, sobre la información contable del componente, así como sobre sus hallazgos. El auditor del grupo obtendrá elementos de juicio válidos y suficientes sobre la información contable de los componentes y el proceso de consolidación, para poder expresar una opinión sobre los estados contables del grupo.
- 3.14. El auditor del grupo es responsable de la auditoría del grupo y de que el informe de auditoría que se emita sea adecuado a las circunstancias. Por ello, el informe de auditoría sobre los estados contables del grupo no hará referencia al contador de un componente

www.mrconsultores.com.ar

39

III. NORMAS DE AUDITORÍA A. AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS CONTABLES CON FINES GENERALES

- Auditoría de grupos
- 3.15. El auditor del grupo comunicará sus requerimientos al auditor de un componente. La comunicación especificará el trabajo a realizar, así como el uso que se va a hacer de ese trabajo, y la forma y el contenido de la comunicación del auditor del componente al auditor del grupo. La comunicación incluirá una solicitud de que el auditor del componente confirme que colaborará con el auditor del grupo, la significación del componente, los riesgos de incorrección significativa y una lista de partes vinculadas preparada por la dirección del grupo.
- 3.16. El auditor del grupo solicitará al auditor del componente que le comunique las cuestiones relevantes para que el auditor del grupo alcance una conclusión en relación con la auditoría del grupo, incluyendo:
 - 3.16.1. una mención de si el auditor del componente ha cumplido con los requerimientos de ética e independencia aplicables a la auditoría del grupo;
 - 3.16.2. si ha cumplido con los requerimientos del auditor del grupo;
 - 3.16.3. la identificación de la información contable del componente;
 - 3.16.4. la información sobre posibles incumplimientos de las disposiciones legales o reglamentarias del componente;

www.mrconsultores.com.ar

40

III. NORMAS DE AUDITORÍA A. AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS CONTABLES CON FINES GENERALES

- Auditoría de grupos
- 3.16.5. una lista de las incorrecciones no corregidas;
- 3.16.6. los indicadores de la posible existencia de sesgo de la dirección;
- 3.16.7. cualquier deficiencia significativa en el control interno del componente;
- 3.16.8. cualquier otra cuestión que pueda ser relevante para la auditoría del grupo; y
- 3.16.9. los hallazgos globales del auditor del componente, sus conclusiones u opinión

www.mrconsultores.com.ar

41

III. NORMAS DE AUDITORÍA A. AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS CONTABLES CON FINES GENERALES

- Auditoría de grupos
- 3.17. El grupo y uno o más de sus componentes pueden no tener un mismo auditor, ya sea porque se contraten a distintos profesionales, por la ubicación geográfica de los componentes, o por cualquier otro motivo. Las tareas sobre la información contable de un componente llevadas a cabo por el auditor del grupo o por el auditor de ese componente con el fin de que el auditor del grupo cuente con los elementos de juicio válidos y suficientes para expresar una opinión sobre los estados contables del grupo, tienen, por lo general, un alcance menor al de las tareas que el auditor del componente debe realizar para obtener los elementos de juicio necesarios para emitir su opinión sobre los estados contables propios del componente. Para este último propósito, el auditor cumplirá con todas las obligaciones y requerimientos que esta Resolución Técnica le impone, debiendo conservar por lo tanto un respaldo documental completo de los elementos de juicio que soportan su opinión.

www.mrconsultores.com.ar

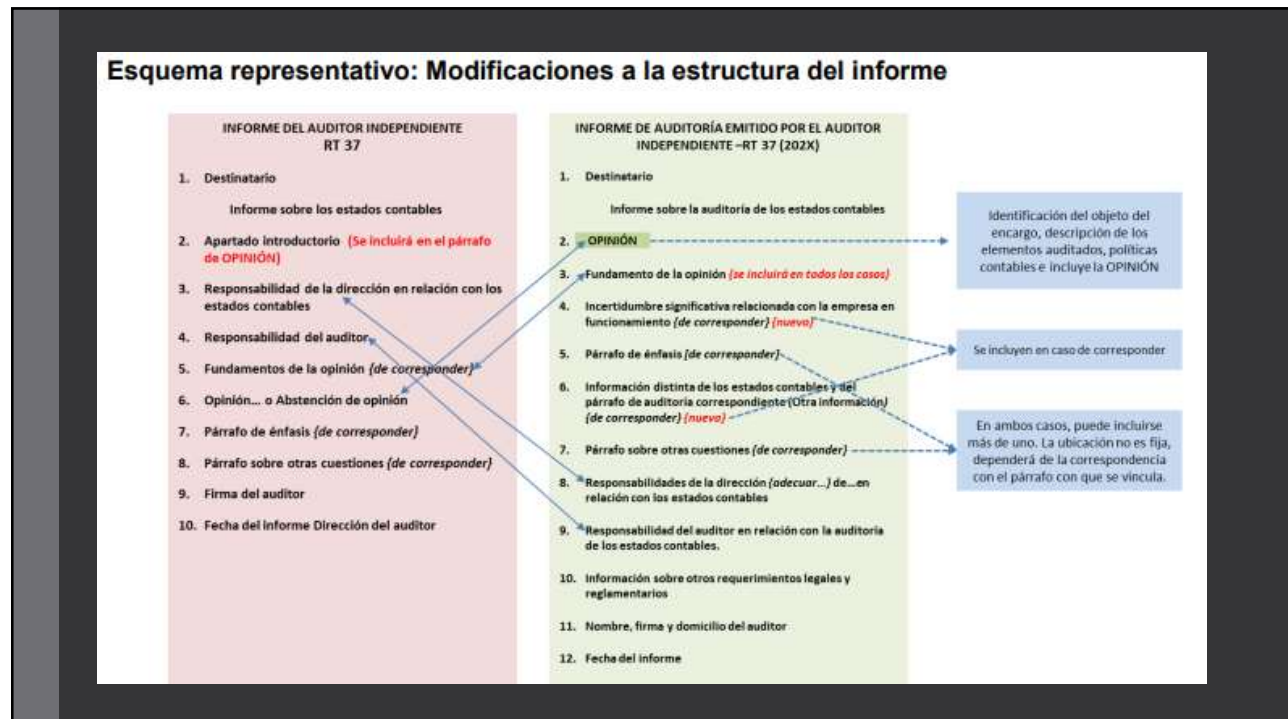
42

III. NORMAS DE AUDITORÍA A. AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS CONTABLES CON FINES GENERALES

- Comunicación de observaciones y sugerencias
- 6. El contador podrá emitir, independientemente de su informe de auditoría, un informe con observaciones recogidas durante el desarrollo de la tarea acerca del funcionamiento del control interno, prácticas contables, dificultades encontradas durante la realización de la auditoría y otras cuestiones que sean relevantes, así como sugerencias de tipo general, basadas en estándares o buenas prácticas de control interno para su mejora o solución.
- También podrá emitir un informe preliminar con el objetivo de informar al ente auditado, además de los contenidos del párrafo anterior, las incorrecciones detectadas, los ajustes recomendados y su impacto en la opinión. En ambos casos, el contador dejará expresa constancia en su informe, que lo emite para uso exclusivo del ente auditado.

www.mrconsultores.com.ar

43



44

Modelo de informe de Auditoria Externa de EECC con fines generales (RT 53)

• INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

- Señores de
ABCD.....
- CUIT N°: XX-XXXXXXXX-X
- Domicilio legal: ...
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires

45

www.mrconsultores.com.ar

45

Modelo de informe de Auditoria Externa de EECC con fines generales (RT 53)

- **Opinión**
- Hemos auditado los estados contables de ABCD, que comprenden el estado de situación patrimonial al ... de ... de 20X1, los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como la información explicativa de los estados contables, expuesta en las notas y que incluye un resumen de las políticas contables significativas.
- En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de ABCD al ... de ... de 20X1, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

46

www.mrconsultores.com.ar

46

Modelo de informe de Auditoría Externa de EECC con fines generales (RT 53)

• Fundamento de la opinión

- Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA.
- Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables** de nuestro informe.
- Somos independientes de ABCD y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA. Considero que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

47

www.mrconsultores.com.ar

47

Modelo de informe de Auditoría Externa de EECC con fines generales (RT 53)

• Información distinta de los estados contables y del informe de auditoría correspondiente ("Otra información")

- El/la.... de ABCD es responsable de la otra información, que comprende la memoria. Esta otra información no es parte de los estados contables ni de mi informe de auditoría correspondiente.
- Nuestra opinión sobre los estados contables no cubre la otra información y, por lo tanto, no expreso ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta.
- En relación con nuestra auditoría de los estados contables, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados contables o el conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos, que existe una incorrección significativa en la otra información, estamos obligado a informar. *Va solo si la empresa debe o presenta memoria junto con los EECC*

48

www.mrconsultores.com.ar

48

Modelo de informe de Auditoría Externa de EECC con fines generales (RT 53)

- **Responsabilidades de el/la..... de ABCD en relación con los estados contables**
- El/la..... de ABCD es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas, debida a fraudes o errores.
- En la preparación de los estados contables, el/la..... es responsable de la evaluación de la capacidad de ABCD para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el/la..... tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

49

www.mrconsultores.com.ar

49

Modelo de informe de Auditoría Externa de EECC con fines generales (RT 53)

- **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables**
- Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables

50

www.mrconsultores.com.ar

50

Modelo de informe de Auditoría Externa de EECC con fines generales (RT 53)

- **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables**
- Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:
 - a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

51

www.mrconsultores.com.ar

51

Modelo de informe de Auditoría Externa de EECC con fines generales (RT 53)

- **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables**
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección de **ABCD**

52

www.mrconsultores.com.ar

52

Modelo de informe de Auditoría Externa de EECC con fines generales (RT 53)

- **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables**
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la dirección de ABCD, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no existe una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de ABCD para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en nuestro informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

53

www.mrconsultores.com.ar

53

Modelo de informe de Auditoría Externa de EECC con fines generales (RT 53)

- **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables**
- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f) Nos comunicamos con la dirección de ABCD en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.
- También proporcionamos a la dirección de ABCD una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con mi independencia.

54

www.mrconsultores.com.ar

54

Modelo de informe de Auditoria Externa de EECC con fines generales (RT 53)

- **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

- Con base en mi examen descripto, informamos que los estados contables citados surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de acuerdo con normas legales.
 - Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al ... de de a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ y no era exigible a esa fecha {o "..., siendo \$ exigibles y \$no exigibles a esa fecha".}
 - Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo para ABCD previstos en la Resolución J.G. 420/11 de la FACPCE, adoptada por Resolución C.D. N° 77/2011 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). (solo se pone si por los parámetros de la norma corresponde realizar procedimientos de prevención de lavado de dinero)
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dd/mm/aaaa

55

www.mrconsultores.com.ar

55

NUA Consejo de CABA

- 12/07/2024
- Por medio de la **Resolución P. N° 460/2024**, desde Presidencia se aprobó la adopción de la **Resolución Técnica N° 59** "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Aclaraciones Previas a la Implementación de la Resolución Técnica N° 54".

Dicha Resolución tendrá vigencia para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del **1° de enero de 2025** inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio.

Asimismo, se admite la aplicación anticipada para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios finalizados a partir del **30 de septiembre de 2024**, inclusive.

56

56

NUA Consejo de CABA

- A partir de la entrada en vigencia de la RT 54, el marco normativo contable se conformará de la siguiente manera:
- **Resolución Técnica FACPCE Nº 54:** Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad.
- **Resolución Técnica FACPCE Nº 36:** Normas Contables Profesionales: Balance Social.
- **Resolución Técnica FACPCE Nº 26:** Normas Contables Profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF Para Las Pymes).
- **Resolución Técnica FACPCE Nº 24:** Normas Contables Profesionales: Aspectos Particulares de Exposición Contable y Procedimientos de Auditoría para Entes Cooperativos.
- **Resolución Técnica FACPCE Nº 16:** Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales distintas a las referidas en la Resolución Técnica Nº 26.

57

57

NUA Consejo de CABA

Estructura general de la RT 54 (TO RT 59)

Introducción	Objetivo y alcance de esta Resolución Técnica
Título I - Normas Generales	Capítulo 1 - Cuestiones de aplicación general
	Capítulo 2 - Procedimientos contables de aplicación general
	Capítulo 3 - Reconocimiento, medición y presentación de partidas del activo
	Capítulo 4 - Reconocimiento, medición y presentación de partidas del pasivo Y del patrimonio neto
	Capítulo 5 - Efectos contables procedentes de determinadas circunstancias, transacciones o contratos
	Capítulo 6 - Normas generales sobre presentación de estados contables

58

58

NUA Consejo de CABA

Título II - Normas Particulares	Capítulo 7 - procedimientos contables de aplicación particular
	Capítulo 8 - Reconocimiento y medición de partidas particulares
	Capítulo 9 - Efectos procedentes de determinadas circunstancias, transacciones o contratos particulares
Título III - Normas Específicas	Capítulo 10 - actividad agropecuaria
	Capítulo 11 - Estados contables de negocios conjuntos no societarios: cuestiones específicas
Apéndice A:	Normas de transición
Glosario	Glosario

NUA Consejo de CABA

Principales consideraciones

- Ordena y organiza de una manera más simple las normas existentes.
- Brinda mayor claridad y una lectura más amigable a través de una redacción sencilla y uniforme.
- Contiene un índice, párrafos enumerados y un extenso glosario con las definiciones de los términos utilizados.
- Propone una estructura fácil de comprender que permite identificar rápidamente el tratamiento de los diferentes temas.
- Simplifica requerimientos en la medida que ello no afecte las necesidades de los usuarios.
- Incorpora el tratamiento contable de los subsidios y otras ayudas gubernamentales.
- En el rubro créditos en moneda, aparece el concepto de "derechos de facturar a clientes".
- Se agrega una sección destinada a la presentación de estados contables correspondientes a períodos intermedios.

NUA Consejo de CABA

La RT N° 54 reemplaza a las siguientes Resoluciones Técnicas e Interpretaciones de Normas Contables

- **Resolución Técnica FACPCE N° 41:** Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general
- **Resolución Técnica FACPCE N° 23:** Normas Contables Profesionales: Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo.
- **Resolución Técnica FACPCE N° 22:** Normas Contables Profesionales: Actividad Agropecuaria.
- **Resolución Técnica FACPCE N° 21:** Normas Contables Profesionales: Valor Patrimonial Proporcional - Consolidación de Estados Contables - Información a exponer sobre partes relacionadas.
- **Resolución Técnica FACPCE N° 18:** Normas Contables Profesionales: Desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular.
- **Resolución Técnica FACPCE N° 17:** Normas Contables Profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general.
- **Resolución Técnica FACPCE N° 14:** Información Contable de Participaciones en Negocios Conjuntos.
- **Resolución Técnica FACPCE N° 11:** Normas Particulares de Exposición Contable para Entes sin fines de lucro.
- **Resolución Técnica FACPCE N° 9:** Normas Particulares de Exposición Contable para Entes Comerciales, Industriales y de Servicios.
- **Resolución Técnica FACPCE N° 8:** Normas Generales de Exposición Contable.
- **Resolución Técnica FACPCE N° 6:** Estados Contables en Moneda Homogénea.
- **Interpretación N° 11:** Valor recuperable.
- **Interpretación N° 8:** Aplicación del párrafo 3.1 "Expresión en moneda homogénea" de la Resolución Técnica N° 17 (RT N° 17).
- **Interpretación N° 7:** Modelo de revaluación de bienes de uso (excepto activos biológicos) y tratamiento contable de las propiedades de inversión (R.T N° 31).
- **Interpretación N° 3:** Contabilización del impuesto a las ganancias.
- **Interpretación N° 2:** Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes.
- **Interpretación N° 1:** Transacciones entre partes relacionadas (Financieras, refinanciaciones y otros).

61

61



62